

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Pasados de suscripciones.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 15 de Octubre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Comisión provincial ejecutiva, de Zamora.

RELACIÓN de las cantidades que han ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para socorro de los damnificados por las inundaciones de Consuegra y Almería, por dicha Comisión.

	Pesetas.
Suma anterior	3.250'65
ZAMORA.	
D. Anastasio de la Cuesta	50
D. Modesto Macías	0'50
D. Donato Barbero	0'25
D. José Hernández	1
Doña Manuela Cabanillas	0'20
D. Cristóbal Cid	0'10
D. Ildelfonso López	0'25
Doña Vicenta García	1
D. Zacarías Vazquez	0'10
D. Manuel Vazquez	0'10
D. Manuel Miranda	0'10
D. Policarpo González	0'15
D. Pascual Rodríguez	0'20
D. Antonio García Llanos	0'25
D. Baltasar Oterino	1
Doña Encarnación Charro	0'20
Doña Prima Hernández	1
D. Juan Teruelo	0'25
D. Domingo Andrés	0'30
D. Guillermo Ganado	1
D. Francisco Martín	0'25
Doña María Baladrón	0'30
D. Manuel Arribas	1
D. Félix Carrascal	0'25
D. Ventura de la Iglesia	1
D. Tomás Alonso	5
D. Pablo Domínguez	2
Doña Visitación Bernabeu	2
D. Miguel Berdión	1

	Pesetas.
D. Vicente Fernández	0'25
D. Antonio Iglesias	0'25
Doña María Juncia	0'25
D. Atanasio García Hernández	0'50
D. Pedro Vicente Alonso	5
D. José Fernández Allende	20
D. Juan Francisco García Pardo	2'50
Sr. Conde de Ligondet	10
D. Nicolás Pérez	5
D. Antonio Lopategui	2
D. Miguel Coria	0'35
D. Manuel Lober	0'50
D. José Contra	2
D. Manuel Domínguez	0'30
D. Francisco Cayetano	0'25
D. Fernando Justel	3
D. Antonio Rua	2'25
D. Manuel Alvarez	2'25
D. Saturnino Merino	2
D. Ildelfonso Rodríguez	1
D. Julian Vaquero	0'25
D. José Roncero	1'75
D. Domingo Arribas	1
D. Atilano de las Heras	1
D. Andrés Gago	1'75
D. Pascual Platón	1'50
D. Juan Montero	0'50
D. Manuel Domínguez	10
D. Ildelfonso Casaseca	4
Doña Nicolasa Pelaez	0'50
D. Juan M. Villergas	15
D. Manuel M. Luelmo	2
Doña Petra Herrero	0'10
D. Francisco Turrión	0'25
Doña Remedios San Miguel	0'20
D. Felipe Domínguez	1
Doña Rosa Juanes	0'50
Doña Antonia Medina	0'25
D. Antonio Galán	0'25
Doña Higinia Martín	0'50
Doña Romualda García	0'25
Doña Tomaña Muñoz	0'50
D. Pascual Rios	5
D. Diego Martín	0'50
Doña Josefa Estevez	0'50
D. Pablo Vazquez	1
D. Pedro Alonso	1
Doña Catalina Martín	0'50
Doña María Iglesias	0'50
Doña Josefa Figueró	0'25
D. Valentin Toribio	0'25
D. Estanislao Mata	0'15
D. Saturnino Tobal	0'20
Doña Cayetana Bernardo	0'15
D. Eloy Alvarez	0'25
D. Policarpo Barba	1
Doña Angela García	0'50
Doña María Pérez	0'10
D. Jacinto García	0'25
Doña María Rivera	0'25
Doña Juana Pelaez	0'25

	Pesetas.
Doña María Viñuela	0'25
D. Diego Rubio	0'30
D. Emeterio Sobrino	0'50
Doña Rafaela García	0'10
D. Luis Hernández	0'05
D. Pedro García	0'25
D. Jerónimo Ramos	1'50
D. Anacleto Martín	0'50
Doña Manuela Vazquez	10
D. Rufino Barba	2'50
D. Jesus García	0'50
D. Joaquin Diaz	3
D. Felipe Juan	0'50
D. Manuel González	1
D. Pablo García	0'25
D. Sebastian Caldevilla	0'25
Doña Enriqueta Gómez	0'25
Producto del baile de San Ildelfonso dado por los señores D. Lucas de la Iglesia y D. Francisco Isart	16'50
D. Eustasio Martín	0'25
D. Millán Vicente	1
D. Juan Cando	0'50
D. Pedro Rodríguez	0'30
Doña Juliana Bellido	1
D. Luis de la Iglesia	5
Empleados de la fábrica de harinas del señor Rubio	10
D. Mariano Munguia	4
Fray Antonio Bercero	1
D. Hilario Juan	0'50
Doña Manuela Fernández	1
Doña Josefa Rodríguez	1
D. Vicente Puente	25
D. Domingo Cid	25
D. Felipe Rodríguez	25
D. Agapito Velasco	2
D. Nicanor Prieto	5
D. Jesús Firmat	1
D. Emilio García	2
D. Antonio Alonso	5
D. Raimundo Margarida	5
D. Celedonio Alonso	4
Un Zamorano	0'50
D. Santiago Torija	3
D. Higinio Merino	1
D. Martín Cuadrado	0'40
D. Diego Domínguez	1
D. Enrique Corralo	0'50
Doña Ramona Ferreras de Gil	10
D. Antonio Monje	12'8
Doña Inocencia Rodriguez	0'10
D. Nicasio Rodríguez	1
D. Ramón Prieto Lobato	15
D. José Jambrina Fernández	25
D. Félix Braga	5
D. José Tejeiro	2'50
D. Pedro Alonso	5
D. Blas Santos	1
Doña Wenceslada Inestrosa	0'10
D. Simón Caballero	2

Doña Francisca Fernández	1
Doña Clementina de la Iglesia	0'50
D. Manuel Pérez	0'25
D. Eduardo J. Pérez	20
D. Jesús Martínez	2
D. Francisco Seisdedos	0'10
Doña Manuela de la Mano	1
D. José Funcia	10
Doña Antonia Illan	2
D. Vicente Tascón	2
D. Benigno Alonso	1
D. Julián Rabanillo	0'50
D. José Arregui	0'50
D. José Pérez	0'25
Una Señora	10
D. Ricardo de las Heras	0'50
D. Carlos Rodríguez	2
D. Andrés López	0'50
D. José Cid	5
D. Marcelino Crespo	5
D. Antonio Conde	5
D. Francisco Placer	0'50
D. Avelino Díez	5
D. Ciró Barbero	1
Doña María Antonia Samaniego	2
Doña Francisca Bodalo	2'50
Doña Petra de la Iglesia	0'30
D. Angel Quintas	0'50
D. Francisco Fernández	0'50
D. Celestino de la Hoz	5
D. Salvador Rodríguez	5
D. Atanasio Aguiar	3
TOTAL	3.768'95

(Se continuará.)

(Gaceta del 3 de Octubre de 1891.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que el Alcalde y los asociados de Santa Eulalia de Riuprimer acudieron ante el Juzgado de Vich denunciando el hecho de que D. Ramón Dalmau, Recaudador que había sido de los fondos comunales de dicho pueblo en los años económicos de 1881-82 á 1888-89, inclusive, había sido requerido varias veces para que rindiera las correspondientes cuentas de su recaudación y administración sin que hasta la fecha de la denuncia, 22 de Septiembre de 1890, lo hubiera verificado, habiéndose limitado á presentar una parte de los documentos, pero sin entregar los demás, motivo por el cual, si bien no podía precisarse de un modo definitivo la cantidad que aun obraba en su poder, podía calcularse que era de unas 3.000 pesetas, habiendo dejado de satisfacer más de 1.000 pesetas al Tesoro. La denuncia manifestaba que el hecho podía constituir el delito de desobediencia grave castigado en el artículo 265 del Código, y los delitos definidos en los artículos del 405 al 410 por haber aplicado á usos propios los caudales ó efectos públicos puestos á su cargo, y haberse negado á entregar los documentos que tenía el Recaudador en su poder:

Que instruida la correspondiente causa, consta en ella una comunicación del Alcalde de Riuprimer, manifestando al Juzgado que Dalmau había entregado los documentos que retenía en su poder y que aun conservaba la cantidad de 5.807 pesetas que no había entregado á pesar de habersele reclamado:

Que terminado el sumario y remitido á la Audiencia, fué ésta requerida de inhibición por el Gobernador de la provincia á instancia de Dalmau, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que las cuentas de Riuprimer correspondientes al ejercicio de 1888-89 se hallaban en tramitación, y por lo tanto, no podía admitirse la intervención del Juzga-

do por existir una cuestión administrativa que consistió en aprobar ó desaprobar las referidas cuentas; el Gobernador citaba el art. 165 de la ley Municipal y varias decisiones de incompetencia:

Que tramitado el incidente, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona sostuvo su jurisdicción alegando: que tratándose en la causa de averiguar si Dalmau desobedeció ó no á la Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó cometió otro delito reteniendo en su poder objetos que le habían sido entregados como mero dependiente del Municipio y que debía devolver al cesar en su cargo, hechos que por ser completamente ajenos al resultado de las cuentas municipales, para nada ha de influir en ellos la aprobación ó desaprobación de las mismas, es evidente que aquellos hechos no caen dentro de la competencia administrativa, más aun cuando ni el Secretario del Ayuntamiento, ni el Recaudador son cuentadantes con arreglo á la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 154 de la ley Municipal, según el cual la recaudación y administración de los fondos municipales está á cargo de los respectivos Ayuntamientos y se efectuará por sus agentes y delegados:

Visto el art. 157 de la misma ley, que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de nombrar y separar libremente á los Depositarios y agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, señalando las retribuciones que aquellos empleados hayan de disfrutar y la fianza que deben prestar:

Visto el art. 158 de la citada ley, que dispone que los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra ellos se pueda ejercitar:

Considerando:

1.º Que los hechos denunciados consisten en haberse negado D. Ramón Dalmau, Recaudador que había sido de los fondos municipales, á entregar parte de los documentos que tenía en su poder y haber aplicado á usos propios los caudales ó efectos públicos que tenía á su cargo.

2.º Que los referidos hechos pueden constituir delito definido en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales de justicia.

3.º Que respecto al hecho que puede constituir un delito de desobediencia á la Autoridad, no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración.

4.º Que la cuestión previa de aprobación de cuentas tampoco es aplicable en el presente caso respecto al segundo de los hechos denunciados, puesto que la responsabilidad de Dalmau es independiente del resultado que puedan tener las cuentas municipales del Ayuntamiento.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Estepona el día 12 del actual, cuyas señas son: José Arbos Delgado, natural de dicha villa, de 24 años, cara delgada, usa bigote, lleva camisa y pantalón blancos; caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno á los consiguientes efectos.

Zamora 15 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacantes en esta provincia las zonas para la cobranza de contribuciones de territorial é industrial, las cuales con los pueblos que comprenden, premio que abona el Estado á los Recaudadores y Agentes ejecutivos y fianzas que unos y otros deben prestar y que se detallan á continuación, he dispuesto anunciarlas al público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las personas que deseen desempeñarlas puedan solicitarlo de esta Delegación, debiendo hacer constar en cumplimiento de la Real orden de 25 de Septiembre de 1889, que las fianzas que se presten para garantir dichos cargos han de ser definitivas.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS. Pesetas.	PREMIO de cobranza.
Fuentesauco	3.ª	Argujillo San Miguel de la Ribera Piñero Maderal Fuentes-preadas Cuelgamures	6.600	2'65 por 100
Idem	4.ª	Santa Clara de Avedillo Fuente el Carnero Peleas de Arriba Mayalde Cubo del Vino	3.600	3'25 por 100

PARTIDOS judiciales.	ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS. — Pesetas.	PREMIO de cobranza.
Zamora.....	1. ^a	Arcenillas Carrascal Casaseca de Campean Casaseca de las Chanas Cazurra Corrales Entrala Jambrina Gema Peleas de Abajo Perdigón Pontejos San Marcial Tardobispo Villaralbo Villanueva de Campean	10.700	2'75 por 100
Idem.....	5. ^a	Fontanillas de Castro Morerueta de los Infanzones Piedrahita de Castro	1.700	2'75 por 100

RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Benavente.....	1. ^a	Alcubilla de Nogales	1.800	»
		Arcos de la Polvorosa		
		Arrabalde		
		Benavente		
		Bretocino		
		Castrogonzalo		
		Fresno de la Polvorosa		
		Matilla de Arzón		
		Milles de la Polvorosa		
		Olmillos de Valverde		
Toro.....	3. ^a	San Cristóbal de Entreviñas	500	»
		Santa Colomba de las Carabias		
		Santa Colomba de las Monjas		
		Santa Cristina de la Polvorosa		
		Villanazar		
Villalpando.....	1. ^a	Villanueva de Azoague	1.000	»
		(Peleagonzalo		
		Sanzoles		
		Valdefinjas		
		Venialbo		
Idem.....	2. ^a	Villalazan	900	»
		Castroverde de Campos		
		Prado		
		San Miguel del Valle		
		Valdescorriel		
		Vega de Villalobos		
		Villanueva del Campo		
		Villar de Fallaves		
		Cerecinos de Campos		
		Otero de Sariegos		
Revellinos				
Idem.....	3. ^a	San Agustín	900	»
		San Estéban del Molar		
		Tapioles		
		Villalobos		
		Vidayanes		
Idem.....	4. ^a	Cotanes	800	»
		Quintanilla del Monte		
		Quintanilla del Olmo		
		San Martín de Valderaduey		
		Villárdiga		
Idem.....	3. ^a	Villalpando	1.000	»
		Villamayor de Campos		
		Cañizo		
		Granja de Morerueta		
		Manganeses de la Lampreana		
		Riego del Camino		
		Villalva de la Lampreana		
		Villarrin de Campos		
		Villafáfila		
		Almaraz		
Andavias				
Zamora.....	4. ^a	Cubillos	2.000	»
		Hiniesta		
		Madridanos		
		Moraleja del Vino		
		Muelas del Pan		
Idem.....	5. ^a	Palacios del Pan	200	»
		San Pedro de la Nave		
		Valcabado		
		Villaseco		
		Zamora		
Idem.....	5. ^a	Los mismos que para la voluntaria	200	»

Zamora 9 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, José Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

20 por 100 de la Renta de Propios—Circular.

No habiéndose recibido las certificaciones expresivas de los productos obtenidos por los Ayuntamientos de esta provincia de sus bienes Propios, durante el primer trimestre del año económico actual, esta Administración ha acordado dirigir á los mismos el presente recordatorio, para que en el término de ocho días cumplan ese servicio y verifiquen el ingreso del importe del 20 por 100 que corresponde al Estado; pues de lo contrario, serán exigidas las responsabilidades á que haya lugar.

Zamora 14 de Octubre de 1891.—El Administrador, J. R. de la Grana.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

CALAMIDADES.—CIRCULAR.

El Ayuntamiento de Brime de Sog solicita perdón de contribuciones en cantidad de 2.104 pesetas 38 céntimos, fundando el expediente reglamentario en que se han perdido más de la mitad de las cosechas de cereales, legumbres y vino del año agrícola actual, atribuyendo esta contrariedad á la sequía.

Y en cumplimiento del art. 101 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia el hecho en este periódico oficial, para que en el término de quince días expongan los demás Ayuntamientos cuanto les conste y ofrezca respecto del mismo; teniendo presente, que el perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Zamora 13 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente A., Baldomero López.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo, Secretario.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra Interventor de la fábrica militar de harinas de este distrito,

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de utensilios de esta plaza, San Gregorio, núm. 5, pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose, que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón, estación Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega, siendo la comprobación de clase y peso al pie de fábrica.

Valladolid 14 de Octubre de 1891.—José Navarro.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Mes de Septiembre de 1891.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal, durante el expresado mes.

Sesión del día 2.

Aprobada el acta de la anterior, no se procedió á la elección de cargos, por no haber asistido mayoría absoluta del total de Concejales en segunda convocatoria.

Acordando satisfacer 896 pesetas 7 céntimos al contratista de las obras en el cementerio.

Concediendo prórroga de un mes para verificar la demolición de una panera ruinoso en la calle del Juego de Bolos, de la propiedad de la iglesia de Santa María la Nueva.

Aprobando la minuta de honorarios que presentó el Abogado del Ayuntamiento en Madrid D. Felipe Sánchez Román, abonando las 831 pesetas 10 céntimos, con cargo al capítulo correspondiente.

Negando permiso á D. Baltasar Almeida para revocar la fachada de la casa número 22, de la Rua de los Notarios, por no ofrecer la debida seguridad.

Autorizando á la Comisión de Obras para expropiar por convenio la fachada de la casa núm. 25, de la Rua de los Notarios, de la propiedad de D. Máximo Reguillo.

Disponiendo que D. José Jambrina haga las reparaciones necesarias en el pozo ciego de su casa, de la calle de la Reina, para evitar las emanaciones y filtraciones en la casa de D. Bernardino Herrarte.

Aprobando la distribución mensual de fondos para satisfacer las atenciones del corriente, que ascienden á 39.942 pesetas 90 céntimos.

Aprobando el extracto de los acuerdos del mes anterior, formado por el Sr. Secretario.

Designando á D. Norberto Macho, en concepto de Regidor, para Vocal de la Junta local de Instrucción pública, y proponiendo en ternas los tres padres de familia de nombramiento del Sr. Gobernador.

Acordando que la Excm. Diputación provincial demuela por ofrecer ruina el muro de contención de la Casa-Hospicio, que da frente á la calle de las Peñas, y muy especialmente el torreón cuadrado en forma de contrafuerte.

Concediendo licencia á D. Tomás Caldevilla para acometer al alcantarillado general de la calle del Riego, para establecer un servicio de aguas sucias por la calle de la Alberguería.

A informe de la Comisión de Hacienda, la petición de D. José Arregui, para que se le abonen 200 pesetas que hizo de gastos para los cuadros periscópicos en los festejos de la feria de San Pedro.

Sesión del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior, sin proceder á elegir los cargos de Tenientes de Alcalde y Síndicos.

Quedó sobre la mesa la proposición del Sr. Pérez Salvador, para que la dueña de la casa núm. 73, de la calle de San Torcuato, reintegre al Ayuntamiento la mitad de las costas causadas como parte coadyuvante en el pleito contencioso.

Concediendo licencia á D. Miguel Vicente para revocar la fachada de la casa núm. 14, de la calle de la Feria.

Quedó sobre la mesa un informe de la Comisión de Obras sobre hacer efectivos los descubiertos por acometimientos al alcantarillado público.

Autorizando á dicha Comisión para colocar dos vigas de hierro en el edificio-escuela de los Descalzos, y que se forme presupuesto de las reparaciones más indispensables.

Aprobando la hoja de justiprecio indemnizando con 1.238 pesetas 39 céntimos la expropiación de la casa núm. 27, de la Rua de los Notarios, de D. Máximo Reguillo.

Que al Sr. Alcalde, como Administrador de los fondos carcelarios, corresponde facilitar local y sufragar los gastos del Archivo judicial.

Facultando á la Comisión de Obras para estudiar un proyecto y sacar á concurso la construcción de un nuevo matadero público con su nave correspondiente para la matanza del ganado de cerda, oyendo á la Comisión de higiene y salubridad sobre el punto en que haya de emplazarse.

Se enteró de que el día 28 del corriente tendrá lugar la segunda subasta de aprovechamientos forestales del monte de Concejo.

Asimismo de que el Tribunal de Cuentas de las del Reino, dictó fallo absolutorio en la cuenta general de caudales del período de ampliación de 1879 á 1880, rendidas por el Depositario Sr. Villere.

A informe de la Comisión de Presupuestos, las instancias de Doña Dolores Fernández y Doña Sinforsosa García, en solicitud de que se las conceda pensión ó algún socorro, como viudas de empleados municipales.

Facultando al Sr. Alcalde para que consulte con Letrados si procede apelar de la sentencia del Tribunal inferior, condenando al Ayuntamiento á la indemnización de perjuicios y todas las costas de la demanda por haber demolido la casa de la calle de la Rua, esquina á la de San Martín.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la anterior y verificada la votación de los Tenientes de Alcalde y Síndicos; como los escrutinios dieran los resultados de nueve votos y dos papeletas en blanco, sin que ninguno

obtuviese mayoría absoluta de votos, continúan en sus funciones interinas los proclamados en la sesión inaugural.

Adjudicando á D. Gregorio Gato Rios las obras de reparación del matadero, en la cantidad de 660 pesetas.

A informe de la Comisión del ramo la instancia de D. Félix Rodríguez Alonso, solicitando se le permita vender en la Plaza Mayor artículos de ferretería.

Autorizando al Sr. Alcalde para formar nuevas propuestas de padres de familia para Vocales de la Junta local de Instrucción pública, por ser incompatibles los designados anteriormente.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior, retirando el acuerdo referente á la sentencia del Sr. Juez del partido sobre la casa del Seminario, que se consigna por una mala inteligencia.

Acordando no interponer apelación del fallo del Tribunal ordinario, condenando á la Corporación á la indemnización de daños y perjuicios con las costas causadas, por haber destruido parte de una casa de la propiedad del Seminario.

Desestimando la instancia del Concejal Abogado defensor del Municipio D. Clodoaldo Prieto Losada, que ofrecía apelar de su cuenta con determinadas condiciones, estimando su generoso ofrecimiento y esmerado interés demostrado en la defensa de los derechos procomunales.

Sesión del día 23.

Aprobada el acta de la anterior, ratificando sus acuerdos por haber sido extraordinaria, no procedió la Corporación á elegir definitivamente los cargos, por no haberse reunido mayoría absoluta de Concejales en esta segunda convocatoria.

Concediendo un donativo de 750 pesetas para socorrer á los damnificados en las últimas inundaciones, invitando á sus empleados y dependientes para que á dicho objeto caritativo cedan un día de haber, que asciende á 251 pesetas 80 céntimos.

Concediendo licencia á las Siervas de María para construir una casa contigua á la iglesia de la Magdalena.

Volvió á quedar sobre la mesa la proposición de D. Eduardo Julian Pérez, para que reintegre Doña Francisca Fernández del Rio la mitad de los honorarios del pleito contencioso administrativo seguido en el Tribunal Superior contra la Real orden de 4 de Septiembre de 1889.

Negando el permiso solicitado por Doña María Arribas para reformar la fachada de su casa en la calle de Trascastillo, por no acompañar por duplicado los planos y memoria explicativa de las obras.

Concediendo permiso á D. Martín García González para hacer obras de reforma en la fachada de la casa núm. 21 de la plazuela de Santa Lucía.

Adjudicando á D. Calixto Manuel Gómez, por la cantidad de 1.240 pesetas, las obras de reparación y pintado de las fachadas de la Casa Consistorial.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior, y no se verificó la elección de cargos por no haberse reunido en segunda convocatoria mayoría absoluta de Concejales.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la reclamación que hace el Presidente del Círculo Mercantil, para que se le abone la subvención ofrecida para las corridas de toros en la feria de San Pedro.

Mandando demoler la casa núm. 7 de la calle Nueva de San Antolin, por ofrecer ruina inminente.

Concediendo licencia á D. Ricardo Rapado para reedificar la fachada de su casa de la calle de los Remedios.

Acordando vender en pública subasta por la cantidad de 191 pesetas, setenta árboles secos de los paseos públicos.

A informe de la Comisión de Obras, la reclamación de los vecinos de la Puebla de la Feria y calle de Trastola, para que las aguas pluviales no causen daños en sus predios, á consecuencia de haber estrechado su cauce D. José Fernández.

Comisionando á los señores Pérez Salvador, Belmonte y Fernández Illán, para que en representación del Ayuntamiento asistan á la apertura del curso en el Instituto de 2.^a enseñanza y Seminario Conciliar.

Que no había lugar á resolver sobre la reclamación que hace D. Serapio Herrero, pidiendo indemnización por haber demolido una casa declarada ruinosas.

Quedarón sobre la mesa las nuevas condiciones para instalar la luz eléctrica en la población.

Acordando no admitir la renuncia que hace don Clodoaldo Prieto Losada como Abogado defensor de la Corporación, en el recurso contencioso sobre el derribo de la casa del Seminario, y que se le ruegue desista de ella y la retire en bien de los intereses municipales que viene defendiendo á satisfacción de la Municipalidad.

Se enteró el Ayuntamiento de que se ha hecho cargo de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde señor Pérez Salvador, por haberse ausentado del término por más de dos días y menos de ocho, el Alcalde D. José Jambrina.

Zamora 8 de Octubre de 1891.—Mateo Prada, Secretario.

Sesión de 8 de Octubre de 1891.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.—El Presidente, José Jambrina.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario.

ROELOS

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el reparto de consumos para el actual año económico, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, haciéndose entender, que terminado dicho plazo no les serán atendidas.

Roelos 25 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Martín.

Anuncios.

LA URBANA,

Compañía de Seguros contra incendios.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha tenido á bien nombrar Director particular en esta provincia, en reemplazo del finado D. Matías R. de los Ríos, á D. Jesús Martínez García, Corredor de Comercio de esta plaza, único autorizado para firmar pólizas, recibos y demás documentos referentes á la Compañía.

OFICINAS EN ZAMORA, SAN TORCUATO, 76.

Desde esta fecha queda acotada de caza y pesca la dehesa de Portillo y Carba, en el término municipal de Castronuevo, y propiedad del Excmo. Señor Conde de Oñate.

Castronuevo 15 de Octubre de 1891.—El arrendatario, Pedro Bobo.

A voluntad de sus dueños se venden en pública y extrajudicial subasta, un monte titulado el Sobaquito, en término de Santibañez de Vidriales; tres titulados Balmalo y Aguacimayos de Arriba y de Abajo; los quíñones 6.^o y 11 del monte titulado Siervo de Oferto de Bodas, la cual tendrá lugar ante el Notario D. Ángel Conde, el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, en cuya Notaría se hallan los títulos y condiciones á que han de someterse los rematantes.

Se arriendan los pastos de la dehesa del Encinal, término de Villalpando, provincia de Zamora, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte y otros títulos; la que con motivo de estar guardada de primavera y verano, se halla inmejorable de pastos, su cabida es de 3000 fanegas.

Los que deseen tratar pueden dirigirse calle de San Torcuato, núm. 38, al señor Administrador Don Vicente de Pando, y en la dehesa referida también darán razón sus guardas.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Mazarés, propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda y Escalona, etc. etc.

Los que deseen tratar pueden dirigirse calle de San Torcuato, núm. 38, al señor Administrador don Vicente de Pando y en la referida dehesa también darán razón sus guardas.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez

Rua, núm. 31, (Casa-Hospicio).